

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
RAD: 76001-3103-019-2019-00080-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

En el presente asunto se tiene que:

1. El 10 de marzo de 2021 la Agencia Nacional de Tierras allegó escrito señalando que no es posible dar respuesta al oficio enviado por el despacho, toda vez que no fue aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del cual se requiere información. Señalan también que si el predio es urbano no les corresponde emitir conceptos ya que la competencia al respecto es la entidad territorial donde se encuentra ubicado el inmueble. El despacho, glosará el escrito al expediente y ordenará expedir nuevamente el oficio incluyendo la información solicitada, para lo cual se incluirá la información señalada en el numeral primero del auto No. 717 fechado a 12 de junio de 2019, que admitió la presente demanda.

2. El 25 de marzo de 2021 el curador Ad-litem designado para los demandados GUILLERMO DE JESUS NARANJO VILLA, RUTH HIGUITA DE NARANJO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y los acreedores hipotecarios MARTINEZ M y SANZ LTDA y CAJA DE VIVIENDA MILITAR allego el acta de notificación y posesión la cual será glosada al expediente.

3. El 05 de abril de 2021 dentro del término de traslado el curador Ad- Litem designado para los demandados GUILLERMO DE JESUS NARANJO VILLA, RUTH HIGUITA DE NARANJO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y los acreedores hipotecarios MARTINEZ M y SANZ LTDA y CAJA DE VIVIENDA MILITAR, la cual será glosada al expediente para que obre y conste.

Por lo anterior, el Juzgado

## RESUELVE

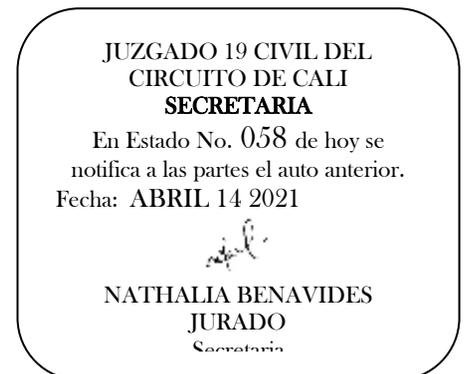
**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el escrito allegado por la Agencia Nacional de Tierras allegado el 10 de marzo de 2021.

**SEGUNDO: EXPEDIR** nuevamente el oficio con destino a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, incluyendo el numeral primero del auto No. 717 fechado a 12 de junio de 2019 proferido por esta agencia judicial.

**TERCERO: ADVERTIR** que el curador Ad-litem de los demandados GUILLERMO DE JESUS NARANJO VILLA, RUTH HIGUITA DE NARANJO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y los acreedores hipotecarios MARTINEZ M y SANZ LTDA y CAJA DE VIVIENDA MILITAR, se notificó y posesionó el 25 de marzo de 2021.

**CUARTO: GLOSAR** al expediente la contestación de la demandada presentada por el curador Ad-litem de los demandados GUILLERMO DE JESUS NARANJO VILLA, RUTH HIGUITA DE NARANJO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y los acreedores hipotecarios MARTINEZ M y SANZ LTDA y CAJA DE VIVIENDA MILITAR, la cual fue presentada durante el termino de traslado.

**NOTIFÍQUESE,**



**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Proceso Pertenencia  
Demandante: Alberto León Martínez Bucheli y Otro  
Demandados: Guillermo de Jesús Naranjo Villa y Otros  
Rad. 76001-3103-019-2019-00080-00

---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feb301e42723ec4c16a8b64d5806e48c2cc427e588ff79bc3cc59eb1ce58bb4**  
Documento generado en 13/04/2021 07:39:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**